

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y normativa complementaria, NH Hoteles, S.A. (en adelante "NH Hoteles" o "la Sociedad") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

NH Hoteles ha tomado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para los próximos días 29 y 30 de junio de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en los términos que resultan del anuncio de convocatoria que se acompaña.

Adjuntamos asimismo para su puesta a disposición del público las Propuestas de Acuerdos aprobadas por el Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Por último se comunica que se ha remitido a la CNMV, a través del servicio CIFRADOC/CNMV, el Informe Anual de Retribuciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2011. Dicho Informe se encuentra publicado en la página web de la Compañía, junto con la demás documentación a que se hace referencia en el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria.

Lo que se comunica para el conocimiento del público en general.

Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao Secretario General

En Madrid, a 28 de Mayo de 2012

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrar en Madrid, en el Hotel Hesperia, Paseo de la Castellana 57, Madrid, a las doce horas el próximo día 29 de junio de 2012 en primera convocatoria, y para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria (siendo previsible que la Junta General Ordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el 29 de junio de 2012 a las doce horas), para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011. Propuesta de aplicación del resultado y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- II. Renovación, ratificación, nombramiento y cese, en su caso, de Consejeros.
 - II.1 Renovación del nombramiento de Consejero de D. Iñaki Arratibel Olaziregi, como Consejero Dominical.
 - II.2 Renovación del nombramiento de Consejera de D^a. Rosalba Casiraghi como Consejera Dominical.
 - II.3 Renovación del nombramiento de Consejera de D^a Nuria Iturriagagoitia Ripoll como Consejera Independiente.
 - II.4. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. Gilles Pélisson, como Consejero Independiente.
 - II.5. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., como Consejero Dominical.
 - II.6. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. José María López-Elola González como Consejero Independiente.

- II.7. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. Ramón Lanau Viñals, como Consejero Dominical.
- II.8. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. José Antonio Castro Sousa, como Consejero Dominical.
- III. Nombramiento o, en su caso, reelección de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.
- IV. Aprobación de la página web corporativa.
- V. Modificación de Estatutos Sociales.
 - V.1 Modificación del artículo 4 "Domicilio social".
 - V.2 Modificación del artículo 8 "Derecho de preferencia".
 - V.3 Modificación de los artículos 21, 22, 24, 25 y 30 relativos a la Junta General.
 - V.4 Modificación de los artículos 53 y 54 relativos al Informe Anual de Gobierno Corporativo y la página web, respectivamente.
- VI. Modificación del Reglamento de la Junta General para su adaptación al nuevo texto de los Estatutos Sociales.
 - VI.1 Modificación de los artículos 8, 9 y 10 relativos a la convocatoria y preparación de la Junta General.
 - VI.2 Modificación de los artículos 13 y14 relativos a la organización y constitución de la Junta General.
 - VI.3 Modificación del artículo 22 relativo a la adopción de acuerdos y proclamación del resultado.
 - VI.4 Modificación del artículo 27 relativo a la publicidad de los acuerdos.
- VII. Fijación del importe anual de la retribución del Consejo de Administración y sus Comisiones.
- VIII. Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

IX. Votación consultiva del Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la entidad, NH Hoteles, S.A., Secretaría General, C/ Santa Engracia 120, 28003 Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el mismo plazo señalado de cinco días computados a partir de la publicación de la presente convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sea remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- I. <u>Respecto de los asuntos que se someten a la Junta General con carácter decisivo</u>:
 - Cuentas Anuales e Informe de Gestión -tanto de la sociedad como de su Grupo consolidado- correspondientes al ejercicio 2011. Propuesta de aplicación de resultados e Informe de Auditoría emitido por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.
 - Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se contiene en el punto quinto del Orden del Día.
 - Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de

- modificación del Reglamento de la Junta General que se contiene en el punto sexto del Orden del Día.
- Texto de los Estatutos Sociales vigentes con las propuestas de modificación resaltadas en el documento y texto definitivo cuya aprobación se somete a la Junta.
- Texto del Reglamento de la Junta General vigente con las propuestas de modificación resaltadas en el documento y texto definitivo cuya aprobación se somete a la Junta.

II. Respecto de los asuntos que someten a la Junta con carácter informativo o votación consultiva:

- Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.

III. <u>Respecto de otra documentación que se pone a disposición de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General:</u>

- Texto de la convocatoria.
- El texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011.
- Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control.
- Perfil profesional de los Consejeros cuyos nombramientos se ratifican.
- Formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

Los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página "web" de la Compañía (www.nh-hoteles.es), en adelante Web Corporativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por "NH HOTELES, S.A." a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su Web Corporativa un Foro Electrónico del Accionista, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan

constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la citada Web Corporativa de la Sociedad.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de una ó más acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, el Reglamento de la Junta y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para la Junta objeto de la presente convocatoria, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

VOTOS Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado habilitar el ejercicio de los derechos de representación y voto a través de medios a distancia, en los siguientes términos:

Todos los accionistas con derecho a asistencia podrán ejercer el voto y/o delegación en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, antes de las 24 horas del día 24 de Junio de 2012, a través de medios de comunicación a distancia, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- Delegación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 522 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cada accionista con derecho a voto en la Junta General podrá ser representado por cualquier persona.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. Si quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se

entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, de algún Consejero o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia. En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día y, salvo que se exprese lo contrario, en sentido negativo en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorado en la fecha de delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta General.

Si el representante designado fuera el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se hace constar que puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo formuladas fuera del Orden del Día, cuando se refieran a su revocación como consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados y podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

Sin perjuicio de las menciones que se realizan a continuación, se remite en cuanto a la delegación y representación a lo contenido al respecto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta.

El apoderamiento se podrá hacer constar:

(i) Mediante entrega o correspondencia postal:

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas podrán remitir a la Sociedad el soporte papel en que se confiera la representación, o la tarjeta de asistencia a la Junta, expedida por NH Hoteles, S.A. y cuyo formulario podrán descargarse de la Web Corporativa. La tarjeta debidamente firmada y cumplimentada para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas deberá ser entregada o enviada al domicilio social de la Sociedad arriba referenciado, a la atención de Secretaría General. Asimismo los accionistas podrán cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones,

acciones, remitiéndola firmada mediante correo postal o mensajería a la referida dirección de la Sociedad.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y 522 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en un accionista o en cualquier otra persona (física o jurídica) a través de medios de comunicación electrónica a distancia debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio "Junta General Ordinaria 2012" de la citada Web Corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

En cuanto a la representación conferida a favor de un intermediario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 524 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Voto.

Al igual que para la delegación, el accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

(i) Mediante correspondencia postal:

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa o bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, entregándola en el domicilio social de la Sociedad a la atención de Secretaría General, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 189, apartados 2 y 3, y 182 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos, debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio "Junta General Ordinaria 2012" de la citada web corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación

Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

Los servicios de voto y delegación por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir del día 15 de Junio de 2012 inclusive

El voto o la delegación a distancia por cualquiera de los sistemas indicados no será válido si no se recibe por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, en consecuencia, antes de las 24 horas del día 24 de junio de 2012. Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o (iii) por la venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, C/ Santa Engracia 120, edificio central, 28003 Madrid, atención Departamento Jurídico.

Madrid, 24 de Mayo de 2012. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao Vicesecretario del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS NH HOTELES, S.A.

29 DE JUNIO DE 2012

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011. Propuesta de aplicación del resultado y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y Memoria-, y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2011, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- B) Destinar el resultado negativo del ejercicio que asciende a 2.233.623,45 Euros a la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores", para su compensación en ejercicios futuros.
- C) De conformidad con el artículo 273.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dotar 2.087.681,55 euros como reserva indisponible, con cargo a reservas de libre disposición, dado que la Sociedad no ha generado beneficios en este ejercicio.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Renovación, ratificación, nombramiento y cese, en su caso, de Consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Renovación, ratificación, nombramiento y cese, en su caso, de Consejeros.

- II.1 Renovación del nombramiento de Consejero de D. Iñaki Arratibel Olaziregi, como Consejero Dominical.
- II.2 Renovación del nombramiento de Consejera de Da. Rosalba Casiraghi como Consejera Dominical.
- II.3 Renovación del nombramiento de Consejera de Da Nuria Iturriagagoitia Ripoll como Consejera Independiente.
- II.4. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. Gilles Pélisson, como Consejero Independiente.
- II.5. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de Corporación Financiera Caja Madrid, S.A., como Consejero Dominical.
- II.6 Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. José María López-Elola González como Consejero Independiente.
- II.7 Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. Ramón Lanau Viñals, como Consejero Dominical.
- II.8. Ratificación y renovación del nombramiento de Consejero por cooptación de D. José Antonio Castro Sousa, como Consejero Dominical.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento o, en su caso, reelección de Auditor de las Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Nombrar a **DELOITTE**, **S.L**. Auditor de las cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2012.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la página web corporativa

PROPUESTA DE ACUERDO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobar la página web corporativa que tendrá como dirección www.nh-hoteles.es.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de Estatutos Sociales

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificación de los Estatutos Sociales en los artículos que se citan a continuación al objeto de adaptar su contenido a las recientes novedades legislativas en materia de Derecho de Sociedades:

V.1 <u>Modificación del artículo 4 "Domicilio social", con inclusión de un nuevo apartado tercero, quedando redactado como sigue:</u>

Artículo 4. Domicilio social

- 1.- El domicilio social se fija en Madrid, calle Santa Engracia nº 120, Edificio Central, 7ª planta. El Consejo de Administración podrá variar dicho domicilio social dentro del mismo término municipal.
- 2.- La Sociedad podrá establecer Sucursales, Factorías y dependencias en cualquier población o localidad del país o extranjero, previos los acuerdos pertinentes.
- 3.- La página web corporativa de la Sociedad es www.nh-hoteles.es. El acuerdo de modificación, de traslado o de supresión de la página web de la Sociedad podrá ser acordado por el Consejo de Administración.

V.2 <u>Modificación del artículo 8 "Derecho de preferencia", apartado tercero, quedando redactado como sigue:</u>

Artículo 8. Derecho de preferencia

1.- En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, con cargo a aportaciones dinerarias o total o parcialmente con cargo a reservas o plusvalías, los titulares de las acciones gozarán de un derecho de preferencia para suscribirlas en las condiciones y términos establecidos por la ley o, en su caso, por el órgano que haya acordado la emisión.

- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General, y en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 7 b) anterior, el Consejo de Administración, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija.
- 3.- Tampoco habrá lugar al derecho de preferencia cuando el aumento del capital se deba a la absorción de otra sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad o a la conversión de obligaciones en acciones o, en general, en los supuestos y con los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

V.3 <u>Modificación de los artículos 21, 22, 24, 25 y 30 relativos a la Junta</u> <u>General, quedando redactados como sigue:</u>

Artículo 21. Anuncio de la convocatoria

1.- La difusión del anuncio de convocatoria se hará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la sociedad (www.nh-hoteles.es) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La difusión se hará al menos, con un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de los plazos que las leyes pudieran fijar para la adopción de acuerdos determinados, en cuyo caso se estaría a lo que establecieran éstos últimos. Queda a salvo lo establecido para el complemento de convocatoria.

Cuando la sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

2.- El anuncio de la convocatoria de Junta General, además de las menciones legalmente exigibles, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de

acuerdo, y la dirección de la pagina web de la sociedad en que estará disponible la información.

- 3.- En el anuncio de la convocatoria podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- 4.- Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, respetando en todo caso los plazos legalmente establecidos al efecto.
- 5.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional cuando así lo disponga el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de la Junta.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 22. Complemento de convocatoria

- 1.- Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, en la que figurará el número de acciones de que el solicitante sea titular o representante, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. La solicitud de nuevos puntos del orden del día deberá ir acompañada de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.
- 2.- Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos

ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

Artículo 24. Representación en la Junta General

- 1.- El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, todo ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.
- 2.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en las leyes, por escrito y con carácter especial para cada Junta. Dicha restricción no será de aplicación cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.
- 3.- Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.
- 4.-En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.
- 5.-Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la

- sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.
- 6.-Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o en la persona que éste designe, o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.
- 7.- El Presidente, el Secretario de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
- 8.- La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.
- 9.-Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.
- 10.-En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.
- 11.-El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a titulo individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.
- 12.- En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En estos casos, el administrador o la persona que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social

de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de otra persona.

13.- En cuanto a las relaciones entre el intermediario financiero y sus clientes a los efectos del ejercicio de voto, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Derecho de información

- 1.-Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.
- 2.-El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

3.- Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas

se refirieran a materias de la competencia de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de esta Comisión presentes en la reunión. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

4.- Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

5.- La Sociedad dispondrá en todo momento de una página web (www.nh-hoteles.es) conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

Artículo 30. Adopción de acuerdos

- 1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas, sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley. Cada acción da derecho a un voto.
- 2.- Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.
- 3.- Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.
- V.4 <u>Modificación de los artículos 53 y 54 relativos al Informe Anual de Gobierno Corporativo y la página web, respectivamente, quedando redactados como sigue:</u>

Artículo 53. Informe Anual de Gobierno Corporativo

- 1.- El Consejo de Administración aprobará un Informe Anual de Gobierno Corporativo, cuyo contenido se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo que lo regulen.
- 2.- El Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluirá en el informe de gestión, en una sección separada.
- 3.- El Informe Anual de Gobierno Corporativo será puesto a disposición de lo accionistas en la página Web de la sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General ordinaria que haya de resolver sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio al que se refiera el indicado Informe.

Artículo 54. Página Web

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, la sociedad dispondrá de una página Web corporativa, (www.nh-hoteles.es) cuyo contenido se determinará por el Consejo de Administración, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

El Consejo de Administración podrá acordar la modificación, el traslado o la supresión de la página web. El acuerdo de modificación, de traslado o de supresión deberá ser inscrito en el Registro Mercantil y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días posteriores a la adopción del mismo.

2.- Asimismo se creará un Foro Electrónico de Accionistas que tendrá como finalidad facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales, y servir como instrumento para la publicación de propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día, solicitudes de adhesión a las mismas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercitar derechos de minoría o peticiones de representación voluntaria.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del Reglamento de la Junta

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificación del Reglamento de la Junta General en los artículos que se citan a continuación a fin de adaptar su contenido a las modificaciones estatuarias:

VI.1 Modificación de los artículos 8, 9 y 10 relativos a la convocatoria y preparación de la Junta General, quedando redactados como sigue:

Artículo 8. Anuncio de la convocatoria

1. La difusión del anuncio de convocatoria se hará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la sociedad (www.nh-hoteles.es) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La difusión se hará al menos, con un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de los plazos que las leyes pudieran fijar para la adopción de acuerdos determinados, en cuyo caso se estaría a lo que establecieran éstos últimos. Queda a salvo lo establecido para el complemento de convocatoria.

Cuando la sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

2. El anuncio de la convocatoria de Junta General, además de las menciones legalmente exigibles, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la pagina web de la sociedad en que estará disponible la información.

- 3. En el anuncio de la convocatoria podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- 4. Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, respetando en todo caso los plazos legalmente establecidos al efecto.
- 5. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional cuando así lo disponga el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de la Junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
- 6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, en la que figurará el número de acciones de que el solicitante sea titular o representante, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. La solicitud de nuevos puntos del orden del día deberá ir acompañada de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.
- 7. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos

incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página "web" de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página "web" (www.nh-hoteles.es), en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos.

En todo caso deberán figurar en la página Web los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General, el Reglamento del Consejo de Administración y en su caso los Reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración, la Memoria Anual, el Reglamento Interno de Conducta, los Informes de Gobierno Corporativo, las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, las propuestas sometidas a votación, y los documentos e informaciones que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, sea preceptivo poner a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos; los cauces de comunicación existentes con la sociedad, los medios y procedimientos para conferir la representación en la junta general; los medios y procedimientos del voto a distancia, así como los Hechos Relevantes.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página "web" de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. Asimismo se creará un Foro Electrónico de Accionistas que tendrá como finalidad facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales y servir como instrumento para la publicación de propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día, solicitudes de adhesión a las mismas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercitar derechos de minoría o peticiones de representación voluntaria.

Artículo 10. Derecho de información

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día

anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

- 2. Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la junta general, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si las informaciones o aclaraciones solicitadas se refirieran a materias de la competencia de la Comisión de Auditoría y Control serán proporcionadas por cualquiera de los miembros o asesores de esta Comisión presentes en la reunión. Si, a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta, la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.
- 3. Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

4. La Sociedad dispondrá en todo momento de una página web (www. nh-hoteles.es), conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

VI.2 <u>Modificación de los artículos 13 y 14 relativos a la organización y constitución de la Junta General, quedando redactados como sigue:</u>

Artículo 13. Delegación y representación

- 1. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.
- 2. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en las leyes, por escrito y con carácter especial para cada Junta. Dicha restricción no será de aplicación cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.
- 3. Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, la Sociedad. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.
- 4. En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

- 5.- Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.
- **6.** Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o en la persona que éste designe, o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.
- 7. El Presidente, el Secretario de la Junta General de Accionistas o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
- 8. La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.
- **9.** Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.
- 10. En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.
- 11. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a titulo individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.
- 12. En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En estos casos, el administrador o la persona que obtenga la

representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de otra persona.

13. En cuanto a las relaciones entre el intermediario financiero y sus clientes a los efectos del ejercicio de voto, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14. Organización de la Junta General

- 1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar, día y en la hora señalados en la convocatoria.
- 2. Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.
- 3. Las sesiones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en una sala o en varias salas contiguas o que, no siendo contiguas, se encuentren dentro del mismo complejo urbanístico o recinto, siempre que el Consejo de Administración aprecie que concurren causas justificadas para ello. En tal caso, se dispondrá de los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre las salas en tiempo real.
- 4. Con objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.
- 5. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General de Accionistas, se facilitará a los asistentes el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General, exceptuándose de ello, en su caso, aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser entregadas. Estas

últimas propuestas serán dadas a conocer mediante su lectura íntegra a los accionistas durante el desarrollo de la Junta y antes de someterlas a votación.

VI.3 <u>Modificación del artículo 22 relativo a la adopción de acuerdos y proclamación del resultado, quedando redactado como sigue:</u>

Artículo 22. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

- 1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en la Junta sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los estatutos sociales.
- 2. Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.
- 3. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.
- **4.** Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.

VI.4 <u>Modificación del artículo 27 relativo a la publicidad de los acuerdos, quedando redactado como sigue:</u>

Artículo 27. Publicidad de los acuerdos

- 1. Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General con expresión de los extremos a que ha hecho mención el artículo 22.3 del presente Reglamento en la página "web" de la Compañía, dentro de los plazos indicados legalmente.
- **2.** Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el Registro Mercantil y se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

3. La Compañía comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados en los que coticen sus acciones, bien literalmente bien mediante un extracto resumido de su contenido

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación del importe anual de la retribución del Consejo de Administración y sus Comisiones

PROPUESTA DE ACUERDO:

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, fijar en la misma cuantía que el año anterior (1.100.000 Euros) el importe anual bruto total de la asignación fija y de las dietas de asistencia del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a D. Mariano Pérez Claver, D. José María Mas Millet y D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao, Presidente, Secretario y Vicesecretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público, así como para que cualquiera de ellos pueda proceder, en su caso, a la subsanación de los nuevos textos que se proponen para su aprobación en la presente Junta, de acuerdo con la calificación que resulte en su caso del Registrador Mercantil o de cualquier otro órgano calificador.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

IX. VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de su convocatoria.
